Asesorias } El Señor Dn Alonso Espejo, Suplicó á esta Ciudad, se sirva concederle permiso para abrir una Asesoria, y vender en ella los vinos de su Cosecha, como igualmente otra á Dn Juan Martin de Irigoyen su Suegro, mediante á tener ambos el Numero de Falillas suficientes; Y entendido por esta Ciudad acuerda; Se concede dichas Licencias ——— " ———

Sobre precio, Estraccion de Granos } Viose en este Ayuntamiento; un oficio del Sr Governador, su Corregidor; Respuesta del que esta Ciudad le escrivio con fecha de treinta de Abril, proximo, comprehensivo de las Proposiciones vertidas por su Capitular Dn Francisco Anrrich, en Cavildo de veinte y ocho del mismo; Reduciendose la primera, con noticia de que el Apoderado del Provehedor de Granos para el Exercito, Dn Ignacio Barneche, ha Repartido considerables cantidades á cuenta de ellos, á solicitar, que el precio de los mismos Granos de la presente Cosecha, sea con Reflecion á la Cortedad de ella en este Campo, y á los Crecidos gastos, que su Recoleccion cuesta al Labrador, Y la segunda, el que no impida su Señoria la estraccion para dentro de España, apoyando esta pretencion, con la Pragmatica Sancion de onze de Julio de mil setecientos sesenta, y cinco, que la permite para alivio de los Labradores: A ambas Proposiciones, satisfaze á esta Ciudad su Señoria, sentando desde luego, por muy Loable el Celo Patriotico del citado Capitular que la produze, y diciendo á esta Ciudad por lo que haze á los precios: que en el año antezedente, como en los demas, se le ha presentado el citado Barneche, para acordarlos con su Señoria; en terminos que no se perjudicase al Labrador, exponiendole aquellas Razones propias de su notorio buen proceder, manifestando á su Señoria, que algunas fanegas que se havian vendido, tubieron el desde treze á catorce reales; Informose su Señoria de otras Personas, para no aventurar el acierto, y allo comprobado quanto Barneche le havia indicado, determinando en su consecuencia, se abriese el precio gral de treze y medio Reales, la fanega de Cevada, sobre medio Real mas ó menos, y ninguna quexa, ni Recurso se le produjo á su Señoria en el asumpto: Por lo que Respecta á la Saca, se informó tambien su Señoria, de la consistencia de la Cosecha: Se le aseguró haver sido menos que mediana; Tuvo secretos avisos de que haria un Servicio particular á Dios, al Rey, y al Publico, de no extenderla á mas de siete, á ocho mil fanegas de Cevada: Le aseguraron á su Señoria que esta especie de Grano, es el Pan que en este Campo comen la maior parte de sus Moradores, y assi para conciliar estos extremos, con el Racional cumplimiento de dicha Pragmatica Sancion, concedio su Señoria la Saca, de nueve, á diez mil fan: Algunos Comercian